

61  
2ej



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**



**AUDITORIA FISCAL. DICTAMEN IMSS**

**FALLA DE ORIGEN**

**TRABAJO DE SEMINARIO**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A I**

**RAYMUNDO ERASMO HERNANDEZ OLAYA**

**ASESOR: C.P. JUAN CORTES GUTIERREZ**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVANZADA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACION  
DE LA PRUEBA ESCRITA.

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE

ATN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S.-C.

Con base en los art. 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes, informo a ud., que he sido  
concluido el trabajo de Seminario: Auditoría Fiscal. Dictamen IMSS.

que presenta al pasante: Raymundo Erasmo Hernández Olaya  
con número de cuenta: 7905272-0 para obtener el TITULO de:

Licenciado en Contaduría.

Bajo mi asesoría, cubriendo los requisitos académicos.

**ATENTAMENTE**

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 14 de Febrero de 1995.

C. P. Juan Cortés Gutiérrez  
NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR

RECIBIDO  
SUFE

[Firma]  
Vc. Bc.  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES  
PROFESIONALES

UAE/DEPI/ATO1

UAE/DEPI/ATO1

RECIBIDO  
SUFE

**A MI ASESOR:**

C.P. JUAN CORTES GUTIÉRREZ  
MI GRAN AGRADECIMIENTO POR  
COMPARTIR GENEROSAMENTE  
SU CALIDAD PROFESIONAL Y  
CONSEJOS PARA ALCANZAR ESTA  
META.

**A MIS PROFESORES:**

POR GUIARNOS EN LOS PRIMEROS  
PASOS DE LA PROFESION.

**A IGNACIO, ADELINA, ADRIANA Y ALBERTO:**

POR SU INCONDICIONAL APOYO Y VALIOSA  
ORIENTACIÓN.

**A MIS PADRINOS:**

MI AGRADECIMIENTO MÁS SINCERO.

**AL H. JURADO:**

POR SU AMABLE CONSIDERACIÓN Y  
APOYO A ESTE TRABAJO.

Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS  
QUE DE BUENA VOLUNTAD HAN  
CONTRIBUIDO A LO QUE SOY HASTA  
HOY.

**A MIS PADRES:**

EN RECONOCIMIENTO A SU  
SACRIFICIO, SU APOYO  
INCALCULABLE Y POR EL  
CARIÑO QUE ME HAN  
BRINDADO.

**A MI ESPOSA:**

POR TU CARIÑO, COMPREN-  
SIÓN Y PACIENCIA.

**A MIS HIJOS:**

ELIZA, ALEJANDRO Y LUPITA,

POR SER EL MOTIVO QUE ME  
IMPULSA A SEGUIRME SUPERANDO.

**A MIS HERMANOS:**

A USTEDES QUE SIEMPRE ME  
HAN BRINDADO SU AMISTAD Y CARIÑO.

**A DIOS:**

POR REGALARME LA  
EXISTENCIA.

**A NUESTRA ESCUELA:**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO,  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN  
POR BRINDARNOS LOS  
ELEMENTOS NECESARIOS  
DE APRENDIZAJE Y LOGRAR  
UNA PROFESIÓN.

|   |    |
|---|----|
| INDICE                                      |    |
| INTRODUCCIÓN                                | 1  |
| CAPÍTULO I. GENERALIDADES                   | 3  |
| 1.1. CONCEPTO DE AUDITORÍA                  | 4  |
| 1.2. NORMAS DE AUDITORÍA                    | 6  |
| 1.3. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA | 12 |
| 1.4. CONTROL INTERNO                        | 18 |
| CAPITULO II. LA AUDITORÍA DEL I.M.S.S.      | 22 |
| 2.1. CONCEPTO                               | 23 |
| 2.2. OBJETIVOS                              | 23 |
| 2.3. PAPELES DE TRABAJO                     | 27 |
| CAPITULO III. EL DICTAMEN                   | 31 |
| 3.1. CONCEPTO                               | 32 |
| 3.2. CONTENIDO                              | 35 |
| 3.3. RESPONSABILIDAD DEL C.P. QUE DICTAMINA | 40 |
| APENDICE                                    | 42 |
| CONCLUSIONES                                | 46 |
| BIBLIOGRAFÍA                                | 47 |

## INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, es, en nuestro país, un organismo básico para cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica y los servicios necesarios para el bienestar social, individual y colectivo. Para alcanzar estas metas, se requiere del aporte financiero que por Ley está instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y Estado.

Ante la necesidad de contribuir financieramente, así como la de inscribir correctamente a sus trabajadores ante dicho instituto, surge la necesidad de vigilar que dichas disposiciones se cumplan.

Ante la búsqueda de alternativas de solución para que los patrones cumplan con las obligaciones que la Ley les confiere, el Instituto ha establecido medidas de vigilancia permanente a través de diversos programas de Auditoría, destacando en forma relevante el denominado dictamen de Contador Público independiente para efectos del Seguro Social. Este dictamen se refiere a la opinión del contador respecto a los estados financieros de la empresa, enfatizando al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Para el cumplimiento de esta imposición, existe toda una labor profesional compuesta y determinada por una serie de Normas y procedimientos, para que un Contador Público pueda emitir un dictamen de determinada entidad; para esto debe realizar la Auditoría.

La labor profesional de un Contador Público, a la que hacemos mención, es lo que se conoce como una Auditoría, y la Auditoría del Instituto Mexicano del Seguro Social será el objeto de estudio en el capítulo dos.

Posteriormente, se menciona la obligatoriedad del dictamen y los alcances legales de quien dictamina, que se encuentran marcados en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, así como su concepto, el objetivo de su elaboración y la estructura que lo compone.

## **CAPITULO I. GENERALIDADES.**

- 1.1. CONCEPTO DE AUDITORIA.**
- 1.2. NORMAS DE AUDITORIA.**
- 1.3. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.**
- 1.4. CONTROL INTERNO.**

## CAPÍTULO I. GENERALIDADES

### 1.1. CONCEPTO DE AUDITORÍA.

Dentro de la carrera de Contador Público, existen varias especialidades, de éstas, la más característica del Contador Público es la Auditoría; y ésta se encuentra enmarcada en dos razones básicas para decir que es una actividad profesional exclusiva, y son:

Que es obligatorio un número de Registro que se otorga a las personas de Nacionalidad Mexicana que tengan Título de Contador Público, registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, señala lo siguiente:

El trabajo de Auditoría cuya finalidad es rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo Título Profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacitación profesional como Auditores.

A continuación se mencionan algunas definiciones de Auditoría:

(ARTHUR W. HOMES) La Auditoría "es el examen crítico y sistemático de la dirección interna: estados, expedientes, operaciones contables preparadas anticipadamente por la Gerencia y los demás Documentos y Expedientes Financieros y Jurídicos de una Empresa comercial".

(ALVIN A. ARENS Y JAMES K.) La Auditoría "es el proceso de acumular y evaluar evidencia, realizado por una persona independiente y competente, acerca de la información cuantificable de una entidad económica específica".

Como se puede observar en las definiciones anteriores se llega al objetivo que es el de emitir una opinión sobre las Cuentas, Registros y Documentos.

Por lo tanto, mi definición sería la siguiente:

La Auditoría, es una actividad que lleva a cabo un Contador Público de carácter profesional, en la cual realiza un examen a los Registros Contables de una entidad, para reunir elementos de juicio necesarios para emitir una opinión objetiva sobre las cifras que muestren los Estados Financieros, apegado a las Normas y Procedimientos de Auditoría generalmente aceptados.

## 1.2 NORMAS DE AUDITORÍA.

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del Auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de ese trabajo.

Las normas de Auditoría se clasifican en:

- A). Normas personales.
- B). Normas de ejecución de trabajo.
- C). Normas de Información.

### A). NORMAS PERSONALES.

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas, antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría, y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

Las normas personales se dividen en:

1).- Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento adecuado y capacidad profesional como Auditores. El hecho de que una persona ofrezca sus servicios como profesional dentro de una rama cualquiera de las actividades profesionales, viene a constituir una especie de declaración pública, por lo cual esa persona se manifiesta capacitada para desempeñar satisfactoriamente las actividades que de modo ordinario corresponden a esa profesión.

Se habla de entrenamiento técnico adecuado y de capacidad profesional como cosas diferentes, porque ésta última, tiene un contenido más amplio y un alcance mayor que el simple entrenamiento técnico. El entrenamiento técnico representa la adquisición de los conocimientos y habilidades que son necesarios para el desempeño del trabajo y es, por consiguiente, un fundamento indispensable de la capacidad profesional, pero ésta última requiere además, una madurez de juicio que no se logra con el simple entrenamiento técnico.

2). Cuidado y diligencia profesionales.

El Auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

Para que el profesional cumpla su compromiso implícito con su clientela y con la sociedad, no basta que tenga la capacidad para el desarrollo de las actividades de su profesión. Es necesario, además, que en el desempeño de su trabajo ponga la atención, el cuidado y la diligencia que humanamente pueden esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

3). Independencia.

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

El contador público no podrá actuar como Auditor en aquellos casos en los que existan circunstancias que pueda esperarse que influyan sobre su juicio objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su independencia mental; o en aquellos casos en los que las circunstancias puedan establecer en la mente pública una duda

razonable sobre su independencia y objetividad. El código de ética profesional define las circunstancias particulares en que se considera que no hay independencia ni imparcialidad para emitir una opinión profesional.

Se entiende que existe independencia mental en una persona, cuando sus juicios se fundan en los elementos objetivos del caso. No existe independencia mental cuando la opinión o el juicio es influido por consideración de orden subjetivo.<sup>4</sup>

#### B) NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

Al tratar las normas personales, se señaló que el Auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aún cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

#### 1).- PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN.

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y si se usan ayudantes, estos deben ser supervisados en forma apropiada.

---

1. Normas y Procedimientos de Auditoría  
Edición 1994.  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Desde el punto de vista práctico, no es común que un Contador Público realice por sí mismo, todas las fases de una auditoría, porque estos incluyen normalmente áreas cuyo examen es más sencillo y puede ser realizado por personas con menor experiencia.

La planeación implica prever cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo.

La supervisión debe ejecutarse en proporción inversa a la experiencia, la preparación técnica y la capacidad profesional del auditor supervisado. Debe ejercerse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en la auditoría.

## **2) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

El estudio y evaluación del control interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de ejecución del trabajo que requiere que:

El auditor deba efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que se va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va

a dar a los procedimientos de auditoría. Por otra parte, el auditor deberá comunicar las debilidades o desviaciones al control interno del cliente que son definidas como situaciones a informar.

### 3) OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Mediante sus procedimientos de auditoría, el Auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados; de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el Auditor requiere para apoyar su opinión profesional.<sup>2</sup>

### C). NORMAS DE INFORMACIÓN.

El resultado final del trabajo del Auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del Auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados

---

2. Normas y Procedimientos de Auditoría.  
Edición 1994.  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

financieros para prestarles fé a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

Por último, es principalmente, a través del informe o dictamen como el público o el cliente se dan cuenta del trabajo del Auditor y, en muchos casos, es la única parte de dicho trabajo que queda a su alcance.

Esa importancia que el informe del dictamen tiene para el propio Auditor, para su cliente y para los interesados que van a descansar en él, hace necesario que se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente<sup>3</sup>

### 1.3. TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

El Contador Público independiente puede desempeñar diversas actividades o trabajos, aplicando sus conocimientos técnicos, pero su principal actividad es la Auditoría de estados financieros; la cual tiene por objetivo final el emitir una opinión en la que se haga constar que dichos resultados financieros presentan la situación financiera y los estados de las operaciones de la empresa a una fecha, lo cual se hace dentro del marco de los principio de contabilidad, generalmente aceptados en forma consistente.

<sup>3</sup> Normas y procedimientos de Auditoría.  
Edición 1994.  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

El trabajo de auditoría tiene como finalidad inmediata proporcionar al Contador Público los elementos de Juicio y de convicción necesarios para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional. Es por tanto, responsabilidad personal e indeclinable del propio Auditor, el determinar que clase de pruebas necesita para obtener dicha convicción y hasta que grado deben realizarse estas pruebas y en que momento suministrarán elementos de juicio suficiente.

El propósito de las técnicas y procedimientos de Auditoría, es establecer su aplicación general que puede utilizar el Auditor para obtener la información necesaria, que fundamente su opinión profesional sobre los estados financieros de la empresa que se está examinando.

#### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Los procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

## NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen de los estados financieros. Por esta razón, el Auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cuál técnica o procedimiento de Auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

## EXTENSIÓN O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

El hecho de que varias de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, no es posible generalmente, realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por esa razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales; para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global, que es lo que se conoce en el campo de la Auditoría con el nombre de pruebas selectivas.

La época en que los procedimientos de Auditoría se van a aplicar se llama oportunidad.

## TÉCNICAS DE AUDITORÍA.

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

### LAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA SON LAS SIGUIENTES:

a).- ESTUDIO GENERAL: Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias.

Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos o informaciones originales de la empresa que va a examinar; situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial.

b).- ANÁLISIS: Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que

los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y, puede ser básicamente de dos clases:

- 1).- ANÁLISIS DE SALDOS.
- 2).- ANÁLISIS DE MOVIMIENTOS.

c).- **INSPECCIÓN:** Es el examen físico de bienes materiales o de documentos, con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

d).- **CONFIRMACIÓN:** Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidades de conocer la naturaleza y condiciones de la operación, y por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella.

La confirmación de la información que se solicita, puede ser aplicada de diferentes formas:

- 1).- **POSITIVA:** Se envían datos y se pide que contesten si están conformes, así como si no lo están.

2).- **NEGATIVA:** Se envían datos y se pide contestación sólo si están inconformes.

3).- **INDIRECTA, CIEGA O EN BLANCO:** No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato para la Auditoría.

4).- **INVESTIGACIÓN:** Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

5).- **DECLARACIÓN:** Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

6).- **CERTIFICACIÓN:** Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una Autoridad.

7).- **OBSERVACIÓN:** Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

8).- **CÁLCULO:** Verificación matemática de alguna partida.<sup>4</sup>

---

4. Normas y Procedimientos de Auditoría  
Edición 1994.  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

#### 1.4. CONTROL INTERNO.

El estudio y evaluación del control interno, se efectúa con el objeto de cumplir con la Norma de Ejecución del trabajo que requiere que: "El Auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que se va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de Auditoría.

El conocimiento y evaluación del control interno, debe permitir al Auditor establecer una relación específica entre la calidad del control interno de la entidad y el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de Auditoría. Por otra parte, el Auditor deberá comunicar las debilidades o desviaciones al control interno del cliente, ya que son definidas como situaciones a informar.

La estructura de control interno de una entidad consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad.

Dicha estructura consta de los siguientes elementos:

- a).- El ambiente de control.
- b).- El sistema contable.
- c).- Los procedimientos de control.

a).- El ambiente de control representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad, fortaleciendo o debilitando sus controles. Estos factores son los siguientes:

- 1).- Estructura de organización de la entidad.
- 2).- Funcionamiento del Consejo de Administración y sus comités.
- 3).- Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.
- 4).- Método de Control Administrativo.
- 5).- Políticas y prácticas de personal.

b).- El sistema contable consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza una entidad económica.

Para que un sistema contable sea útil y confiable; debe contar con métodos y registros que:

- 1).- Identifiquen y registren únicamente las transacciones reales que reúnan los criterios establecidos por la Administración.
- 2).- Describan oportunamente todas las transacciones.
- 3).- Cuantifiquen el valor de las operaciones en unidades monetarias.
- 4).- Registren las transacciones en el período correspondiente.
- 5).- Presenten y revelen adecuadamente dichas transacciones en los estados financieros.

c).- Los procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, que establece la Administración para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad; constituyen los procedimientos de control. El hecho de que existan formalmente políticas o procedimientos de control, no necesariamente significa que estos estén operando efectivamente. El Auditor debe determinar la manera en que la entidad ha aplicado las políticas y procedimientos, su uniformidad de aplicación y que persona las ha llevado a cabo, para concluir que efectivamente está operando.

Los procedimientos de control persiguen diferentes objetivos y se aplican en distintos niveles de organización del procedimiento de las transacciones. También

pueden estar integrados por componentes específicos del ambiente de control y del sistema contable. Atendiendo a su naturaleza, estos procedimientos pueden ser de carácter preventivo o detectivo.

Los procedimientos de carácter preventivo son establecidos para evitar errores durante el desarrollo de las transacciones.

Los procedimientos de control de carácter detectivo, tienen como finalidad detectar los errores o las desviaciones que durante el desarrollo de las transacciones no hubieran sido identificados por los procedimientos de control preventivos.<sup>5</sup>

---

5. Normas y Procedimientos de Auditoría.  
Edición 1994.  
Instituto Mexicano de Contradores Públicos.

## **CAPITULO II. LA AUDITORIA DEL IMSS**

### **2.1. CONCEPTO**

### **2.2. OBJETIVOS**

### **2.3. PAPELES DE TRABAJO.**

## CAPITULO II. LA AUDITORIA DEL IMSS

### 2.1.- CONCEPTO.

Con el objeto de llevar a cabo la Auditoría del I.M.S.S. se deben definir actividades a desarrollar en un programa de auditoría, en el cual se deberá recabar la documentación mínima para su revisión y análisis. Con dicha información se deberán realizar pruebas y procedimientos de auditoría suficientes y competentes que nos permitan allegarnos de elementos de juicio para poder emitir una opinión.

En base a lo anterior, defino a la auditoría I.M.S.S de la siguiente manera:

La auditoría I.M.S.S. es una actividad que realiza el Contador Público independiente, para verificar que la entidad haya cumplido con las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social, para formarse un juicio y así poder emitir su opinión o informe con propósitos especiales precisando su naturaleza y alcance.

### 2.2. OBJETIVOS.

La ley del Seguro Social en su Artículo 240, F XVIII, faculta al Instituto a realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación, las aportaciones de Seguridad Social tienen el carácter de contribuciones y en virtud del intercambio de información que se tiene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se debe considerar que en caso de existir incumplimiento en relación a las aportaciones mencionadas, sus nóminas no reunirán los requisitos para considerarlos deducibles en base a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El objetivo de la Auditoría I.M.S.S. es verificar que las empresas cumplan con las obligaciones que marca el Artículo 19, Fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social.

Artículo 19. Los patrones están obligados a:

Fracción I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señalen esta Ley y sus reglamentos, dentro de plazos no mayores de cinco días.

Fracción II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años

siguientes al de su fecha.

Fracción III. Determinar las Cuotas Obrero Patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tanto los patrones que están obligados a dictaminarse para fines del Seguro Social, como aquellos que no lo están, pero que decidan adoptar esta mecánica de revisión fiscal, tienen obligación de presentar un informe especial adicional al contenido del dictamen hacendario, o si no tienen la obligación de presentar este último, deben presentarlo como un dictamen especial. Así se aprecia en el Artículo 19-A de la Ley del Seguro Social, el cual menciona lo siguiente:

"Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por Contador Público autorizado, sus aportaciones al I.M.S.S. en términos del reglamento respectivo.

Para establecer los efectos del Artículo 19-A, los patrones no obligados a dictaminar sus Estados Financieros que lo hagan de manera voluntaria, gozarán exclusivamente por lo que se refiere a sus obligaciones con el Seguro Social, de los siguientes beneficios:

1.- Durante el año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el Ejercicio dictaminado, ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación.

2.- Durante 1995, los patrones mencionados, no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado, ni por los dos años anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentre irregularidades en su contenido.

3.- Durante 1996, estos mismos patrones, no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.

4.- Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria, podrán ejercerse por los cinco años anteriores, incluido el dictaminado.

La auditoría para los fines del I.M.S.S., así como la Auditoría con fines hacendarios regulada expresamente por el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Dichas revisiones aunque diferentes en materia, son de la misma naturaleza, partiendo de lo que señalan los Artículos 267 y 268 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 267. El pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos,

tienen el carácter fiscal.

Artículo 268. Para los efectos del Artículo anterior, el I.M.S.S. tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos; de conformidad con la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.<sup>6</sup>

### 2.3. PAPELES DE TRABAJO.

El Contador Público, al desempeñar la función de Auditoría, debe conservar la evidencia de las comprobaciones, verificaciones, análisis; que obtuvo de su trabajo y en los que fundamente su opinión y juicios.

Esta evidencia técnicamente se le conoce como "papeles de trabajo", ya que son cédulas que almacenan apuntes e información que reflejan la historia del trabajo que va desempeñando a lo largo del examen que practica y de los hechos en que basa sus conclusiones.

La denominación de papeles de trabajo es aplicable a cualquier documento capaz de servir de soporte material que incluya la evidencia por los Auditores como por ejemplo: tiras tabuladoras, copias fotostáticas, documentos en general,

incluyendo también cédulas de análisis dónde el contenido refleja la capacidad, criterio y experiencia del Auditor.

El objetivo principal de los papeles de trabajo es proporcionar al Auditor los datos, la evidencia obtenida mediante los procedimientos de Auditoría desarrollados y toda aquella información que el Auditor necesita para respaldar la elaboración de su informe. De esta forma estará cumpliendo además con normas de Auditoría que la profesión ha establecido como obligatorias.

Los papeles de trabajo que se elaboran en el transcurso de la Auditoría o que se obtienen en relación a ella, pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- A).- El archivo Permanente.
- B).- Papeles relativos a la Auditoría del año o papeles actuales.

A).- **EL ARCHIVO PERMANENTE:** Es el conjunto de papeles de trabajo que se integra por todos los documentos relativos a los antecedentes, estructura y de aquella información de la Compañía que no sólo es útil para los fines de la Auditoría, sino que también es aprovechable para futuras revisiones.

La importancia del archivo permanente para el Auditor es incalculable, por lo que se hace necesario que toda la información que vaya a este archivo provenga desde la etapa de planeación de Auditoría, hasta su conclusión, por lo tanto debe ser cuidadosamente guardada, además agregando toda la información útil que se obtenga de Auditorías Subsecuentes. El archivo permanente debe ser revisado en forma constante e ir traspasando toda la información que a la fecha de la revisión haya perdido su utilidad.

**B).- PAPELES DE TRABAJO DEL AÑO O PAPELES ACTUALES:** Los papeles de trabajo, son todos aquellos papeles que el Auditor elabora durante el desarrollo de su trabajo, sobre un ejercicio específico, plasmando en ellos el análisis y pruebas del trabajo realizado.

El orden de archivo que deben guardar los papeles de trabajo es el siguiente:

- 1).- Papeles de trabajo referentes a la planeación de la Auditoría.
- 2).- Papeles de trabajo referentes a la ejecución del trabajo.
- 3).- Papeles de trabajo referentes al resultado de la Auditoría.

Toda cédula o papel de trabajo, deberá contener invariablemente los siguientes requisitos generales de identificación:

- 1).- Nombre de la Compañía.
- 2).- Nombre de la Cédula.
- 3).- Índice de la Cédula.
- 4).- Fecha de la Auditoría (año de revisión).
- 5).- Firma del Auditor que realizó el trabajo.
- 6).- Fecha en que se elaboró la Cédula.

Los papeles de trabajo se estructuran en tres partes:

- 1).- Encabezado de la Cédula.
- 2).- Cuerpo de la Cédula.
- 3).- Pie de la Cédula. <sup>7</sup>

---

7. Apuntes del Curso Seminario de Titulación.  
Prof. Lic. Juan Cortez Gutiérrez.

### **CAPITULO III. EL DICTAMEN**

- 3.1. CONCEPTO**
- 3.2. CONTENIDO**
- 3.3. RESPONSABILIDAD DEL C.P. QUE DICTAMINA.**

## CAPITULO III. EL DICTAMEN.

### 3.1. CONCEPTO.

La Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, menciona que el Dictamen del Auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público, conforme a las Normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

El Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos, señala que el Dictamen es la opinión del Contador Público en funciones de Auditor. Es un documento por medio del cual el Contador Público independiente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la Auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los estados financieros.

Los hermanos MANCERA definen el Dictamen como un sinónimo de informe o certificado de Auditoría. La opinión o juicio que se forma o emite sobre cuestiones de contabilidad.

La Comisión Nacional de valores considera que el Dictamen es la certificación de un balance, es la expresión de la opinión profesional del Contador Público respecto a que el citado documento presente la situación financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado, así como si el balance se formuló conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y, en su caso, los efectos del cambio.

En resumen podemos opinar, que el Dictamen es el resultado final del Auditor, realizado conforme a las Normas y técnicas de auditoría y principios de su profesión, sobre la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros de una entidad durante un período determinado.

### 3.1.1. OBJETIVOS.

La importancia del Dictamen en la práctica es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo. El objetivo de un dictamen, es el informar sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, para la toma de decisiones de inversionistas, proveedores o acreedores y para efectos fiscales. Su objetivo es el de informar sobre la revisión de

la situación fiscal de la compañía.

Los alcances legales del Dictamen Fiscal del Contador Público, para efectos fiscales, se encuentran marcados en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación que menciona:

Los hechos afirmados en los Dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto a sus dictámenes, se presumirán ciertos; salvo prueba en contrario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las Autoridades Fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría.

b).- Que el Dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este Código y las Normas de Auditoría que regulan la capacidad,

independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público.

c).- Que el Contador Público emita, conjuntamente con su Dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

### 3.2. CONTENIDO:

Un dictamen está constituido de la siguiente manera:

- 1).- Carátula.
- 2).- Relación de Archivos.
- 3).- Opinión.
- 4).- Informe sobre la revisión de la situación.

#### 1.-CARÁTULA.

La carátula debe contener:

- 1.1. El nombre del contribuyente.
- 1.2. Leyenda "Dictamen sobre los estados financieros".

e Informe sobre la revisión de la situación fiscal".

- 1.3. Fecha del año en revisión.
- 1.4. Registro Federal del Contribuyente.

## 2).-RELACIÓN DE ARCHIVOS.

- 2.1. Datos de identificación.
- 2.2. Estados financieros.
- 2.3. Notas a los Estados Financieros.
- 2.4. Análisis comparativos por subcuenta de gastos.

## 3).- OPINIÓN.

En esta sección se menciona que se han examinado los estados financieros en su conjunto conforme a las normas de Auditoría generalmente aceptadas, que dichos estados son responsabilidad de la Compañía, que fueron preparados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y por lo tanto presentan la situación financiera.

#### 4).- INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN.

En este documento el Auditor declara, bajo protesta de decir verdad, que emite este informe apegándose a lo dispuesto en el Artículo 52 del C.F.F.

El artículo mencionado en el párrafo anterior, establece la naturaleza del dictamen para efectos fiscales diciendo:

“Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen, respecto de sus dictámenes; se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

Concluimos, de acuerdo con las disposiciones fiscales citadas, que el dictamen especial para efectos del Seguro Social, es de igual naturaleza que el hacendario y, por lo tanto, le son aplicables las disposiciones del Código citado, entre ellas la establecida en el Artículo 52 del C.F.F.<sup>8</sup>

Los documentos que el Contador Público debe entregar al Instituto Mexicano

<sup>8</sup>Revista Paf No. 92, Artículo Naturaleza del Dictamen del Seguro Social.  
Lic. Jorge Santamaría.

del Seguro Social, con motivo de su Dictamen, los presentará en un sólo legajo que contendrá:

- a).- Dictamen.
- b).- Informe
- c).- Anexos

a) DICTAMEN

La opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, deberá fundamentarse con apego a las Normas de Auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de Auditoría que se consideren necesarios, la cual en su caso podrá ser:

Sin salvedades, con salvedades, negativa o abstención de opinión, de acuerdo con las circunstancias que se presente.

a.1).- Indicando si al enterar el Patrón las cuotas Obrero Patronales del Seguro Social, incurrió en omisiones y agregar en su caso, las observaciones que estime pertinentes.

b).- INFORMES.

El informe que se adjunte al dictamen que se haga de un patrón, deberá contener una breve descripción de las características generales; sobre las

modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en las que se indique lo siguiente:

- 1).- Nombre, denominación o razón social.
- 2).- Fecha de iniciación de operaciones.
- 3).- Domicilio.
- 4).- Giro y actividades principales.
- 5).- Representante legal.
- 6).- Registro Patronal y grado de riesgo.
- 7).- Si en el ejercicio sujeto a dictamen adquirió la calidad de patrón sustituto.

c).- ANEXO DEL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL:

- 1).- Año, bimestre o período de pago.
- 2).- Días del bimestre.
- 3).- Cuotas del Seguro de Enfermedades y Maternidad.
- 4).- Cuotas del Seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y ° muerte.
- 5).- Cuotas del Seguro de riesgos de trabajo.
- 6).- Cuotas del Seguro de Guarderías para hijos de aseguradas.
- 7).- Cuotas del Seguro de retiro.
- 8).- Total de cuotas.

### 3.3).-RESPONSABILIDAD DEL C.P. QUE DICTAMINA.

El Contador Público en su desarrollo profesional debe observar el cumplimiento de diversos ordenamientos que la profesión juzga como obligatorios, en algunos casos estos ordenamientos son emitidos por la profesión organizada a través del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., en otros casos, la emisión se lleva a cabo por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus leyes fiscales.

El código de ética profesional establece en el Artículo 5.01, que el Contador Público que viole este Código, se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

Art. 5.03.- Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a).- Amonestación privada.
- b).- Amonestación pública.
- c).- Suspensión temporal de sus derechos como socio.
- d).- Expulsión.
- e).- Renuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las Leyes que rigen el ejercicio profesional.

El artículo 57 y 58 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establecen las causas y procedimientos por los cuales se procede a amonestar, suspender o cancelar el Registro del Contador Público.

DICTAMEN LIMPIO.

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIA. X, S.A. DE C.V.

Muy señores nuestros:

He examinado el Balance General de la Cía. X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1994 y los correspondientes estados de pérdidas y ganancias y de variaciones en el capital contable por el ejercicio terminado en esa fecha. Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, el Balance General y los estados de pérdidas y ganancias y de variaciones en el capital contable que se anexan, reflejan razonablemente la situación financiera de la Compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1994, el resultado de sus operaciones y las variaciones de su capital contable por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

L.C. \_\_\_\_\_

CED. PROF. \_\_\_\_\_

**DICTAMEN CON SALVEDAD:**

A los señores Accionistas  
de la Compañía X., S.A. de C.V.

He examinado el Balance General de la Cía. X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1994 y los correspondientes estados de pérdidas y ganancias y de variaciones en el capital contable por el ejercicio terminado en esa fecha. Mi revisión se hizo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyo pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que hemos considerado pertinentes dentro de las circunstancias.

En mi opinión, excepto que, por instrucciones de la gerencia de la compañía, no efectuamos la confirmación directa de los adeudos de sus clientes, por lo que recurrimos a la aplicación de procedimientos supletorios que dieron resultados satisfactorios.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de la Cía. X., S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1994, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio que terminó en la fecha mencionada, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados sobre una base consistente con la del ejercicio anterior.

L.C. \_\_\_\_\_  
CED.PROF. \_\_\_\_\_

**DICTAMEN CON OPINIÓN NEGATIVA.**

A los señores Accionistas  
de la Cía. X., S.A. de C.V.

He examinado el Balance General de la Cía. X., S.a. de C.V., y los correspondientes Estados de Pérdidas y Ganancias y de variaciones en el capital contable por el ejercicio terminado en esa fecha. Mi revisión se hizo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y, por tanto, incluimos las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que hemos considerado pertinentes dentro de las circunstancias.

La Cía. no ha registrado el efecto de operaciones de venta con un importe de N\$60 000.00 y los inventarios incluyen todavía el costo de dichas ventas.

En mi opinión, debido a la falta de registro de ventas y a la inclusión de inventarios no existentes que se describen en el párrafo anterior, los Estados Financieros adjuntos no presentan en forma razonable la situación financiera de la Cía. X., S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1994 y el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

L.C. \_\_\_\_\_

CED.PROF. \_\_\_\_\_

**DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓ.**

A los señores Accionistas  
De la Cía. X., S.A. de C.V.

He examinado el Balance General de la Cía X., S.A. de C.V., y los correspondientes Estados de Pérdidas y Ganancias y de variaciones en el capital contable por el ejercicio terminado en esa fecha. Mi revisión se hizo de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas y, por lo tanto, incluimos las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que hemos considerado pertinentes dentro de las circunstancias.

La Cía. promovió ante el tribunal fiscal de la Federación amparo directo de la resolución dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al requerimiento de pagos de recargos y accesorios por N\$ 45,000.00 el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Debido a que no es posible determinar los efectos, de haber alguno en los Estados Financieros de la Resolución final del asunto descrito en el párrafo anterior, no he podido formar un juicio, por tal motivo nos abstenemos de opinar sobre los Estados Financieros considerados en conjunto.

L.C. \_\_\_\_\_  
CED.PROF. \_\_\_\_\_

## CONCLUSIONES.

Como pudimos observar en esta investigación, el dictamen es el resultado de un trabajo profesional, respaldado por una serie de Normas y Procedimientos que aseguran una opinión de calidad.

El Dictamen emitido por un profesional es, en primer lugar, una opinión docta y por ello entraña la confianza de quien la solicita, en segundo lugar, es una labor pública, es decir, el juicio que se forma el dictaminador y que expresa por medio del dictamen. En el fondo, entonces, dictaminar entraña de por sí la responsabilidad de actuar con libertad no sólo sobre el contenido de la propia opinión vertida en el dictamen, sino en los elementos que se utilizaron para formar el criterio que después se refleja en el dictamen, es decir, dictaminar es un acto de compromiso, de seriedad de toda índole, desde moral hasta penal.

Tal como lo establecen las disposiciones, las cuotas del Seguro Social son de carácter fiscal en cuanto al pago obligatorio que deben hacer de ellas los patrones y, el Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo federal fiscal con todas las facultades administrativas y coercitivas que le permitan la recaudación de las Cuotas. Así, la Ley del Seguro Social es una Ley Fiscal Federal en cuanto regula ambas cuestiones, el cobro de las Cuotas y las facultades fiscales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## BIBLIOGRAFÍA.

Normas y Procedimientos de Auditoría,  
Edición 1994.  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos,A.C.

Un Caso Práctico sobre Seguro Social,  
Edición 1994,  
C.P. Alfredo Murueta Sánchez.

Nueva Ley del Seguro Social.  
Edición 1994.

Auditoría Montgomery.  
Instituto Americano de Contadores Públicos.  
Edición 1992.

Prontuario de Actualización Fiscal del Seguro Social.  
Revista No. 75.  
Artículo: Instructivo para dictamen.  
Ediciones Contables y Administrativas,S.A. de C.V.  
Edición 1993.

Código de Ética Profesional.  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos,A.C.

Código Fiscal de la Federación.  
Edición 1994.  
Ediciones Fiscales ISEF,S.A.

Prontuario de Actualización Fiscal  
Revista No. 92, Naturaleza del Dictamen del Seguro Social.  
Autor. Lic. Jorge Santamaría García.  
Ediciones Contables y Administrativas, S.A. de C.V.  
Edición 1993.

Prontuario de Actualización Fiscal:  
Revistas 88,90 y 93  
Artículo: Dictaminación de las cuotas al Seguro Social.

Autor: C.P. y M.I. Alberto Rivera Jiménez.  
Ediciones Contables y Administrativas, S.A. de C.V.  
Ediciones 1993.

El Dictamen Fiscal y su Obligatoriedad para Personas Morales.  
Autor: marina Coca Velázquez y Juan Manuel Robles Moreno.  
Edición 1994.